

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Junio de 1918.

De ayer á hoy se ha determinado más el régimen de perturbaciones atmosféricas locales, existiendo sobre toda la Península ibérica muchos núcleos, y todos ellos de acción poco intensa; la mayor parte están situados sobre la mitad oriental de España, en el mar Balear ó Ibérico.

En la región cantábrica se registran frecuentes chubascos, y en Castilla, Aragón y Levante comenzaron también las lluvias aisladas.

Los vientos generalmente soplan flojos de dirección variable y la temperatura presenta su marcha normal.

La máxima de ayer fué de 34 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en Avila y Segovia.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agullas y Misión Católica de Tánger.

Cruz de Tenerife, Melilla, Agullas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que el tiempo empeore con vientos fuertes del cuarto cuadrante y mar en las costas de Cantabria.

En el golfo de León y mar Balear tiempo de chubascos.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 5 de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro		Temperatura en m. y á 0°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
	en m.	á 0°.			Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	705	4	17,4	52	W.....	1= Ventolina...	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,6
4	704	6	15,1	81	SW.....	1= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 14,2
8	704	5	17,6	75	SSW.....	0= Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59,0
12	703	7	21,4	44	W.....	1= Ventolina...	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 8,5
16	702	7	21,6	38	WSW....	2= Muy flojo...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 204
20	702	7	18,2	46	W.....	2= Idem.....	>	Cubierto.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á ingreso en el escalafón general del Magisterio (Maestros) en la provincia de Alava.

Los ejercicios de estas oposiciones se celebrarán en los locales del Instituto general y técnico de Vitoria, y darán comienzo el día 22 de Junio del corriente, á las nueve de la mañana.

Los señores opositores que dejen de concurrir el día señalado no podrán tomar parte en los actos, así como tampoco aquellos otros que al dar comienzo á los ejercicios no hayan completado su documentación, en cuyo caso se encuentran los Sres. D. Serafin Cuenca Garcia y don Alejandro Irazu Garcia-Jalón.

Lo que se previene para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Vitoria, 31 de Mayo de 1918.—El Presidente del Tribunal, Luis de Eleizalde.

Tribunal de oposiciones á ingreso en el Escalafón general del Magisterio, en la provincia de Valladolid.

MAESTROS

Los señores opositores á las mencionadas plazas, se servirán presentarse en el Aula número 8 del Instituto general y técnico de esta ciudad, á las cuatro de la tarde del día décimoquinto, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

Los señores opositores podrán completar su documentación en dicho acto, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios.

Los Questionarios á que se refiere el Estatuto general, se harán públicos á su debido tiempo.

Valladolid, 4 de Junio de 1918.—El Presidente, Federico Garcia Llorca.

P—4232

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Segundo concurso para la adquisición de cinco cilindros compresores de vapor, con destino á la consolidación del firme de las carreteras del Estado.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Junio de 1918,

Esta Dirección General ha señalado el día 6 de Julio próximo, á las once (11) horas, para la celebración de un concurso público á fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros de vapor de unas quince (15) toneladas de peso en vacío, con destino á la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de León, Tarragona, Teruel y Valencia, siendo dos para la primera.

El concurso se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Julio próximo, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte, será de 5.000 pesetas en metálico ó efectos de la Benda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, en que

se comprometan á suministrar los cilindros, entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose á levantar acta y someter aquéllas, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable ó desecharlas todas, si no las conceptuase convenientes, dentro del plazo de treinta (30) días.

Los depósitos hechos por los concursantes á quienes no se adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación les serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 2.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que se publican á continuación.

Madrid, 4 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... último, y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de cinco cilindros de vapor con destino á la consolidación del firme de las carreteras del Estado de las provincias de León, Tarragona, Teruel y Valencia, siendo dos para la primera, se comprometo á suministrar dichos aparatos con estricta sujeción á las indicadas bases y á las condiciones que se detallan en la Memoria y planos y demás documentos que se acompañan en esta proposición, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, en que el concursante se compromete á hacer el suministro, entregado en su destino.) (Fecha y firma del proponente.)

Bases del concurso para la adquisición de cinco cilindros apitonadores con motor de vapor de unas quince (15) toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de carreteras en las Jefaturas de Obras Públicas de León, Tarragona, Teruel y Valencia, siendo dos para la primera.

1.ª Serán admitidos al concurso todas las fábricas ó talleres nacionales.

2.ª Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria escrita en castellano, en que se haga con claridad la descripción de todas las partes de la máquina.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para formarse cabal idea de todas las circunstancias del rodillo proyectado, debiendo estar dibujados en papel tela. Las cotes y todas las medidas que se mencionen en estos documentos, deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando Memoria y planos autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una cubicación donde aparezcan englobados los pesos ó volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción del rodillo.

3.ª El peso del rodillo en vacío será de unas quince (15) toneladas. El cilindro se compondrá de motor Compound y caldera destinada á producir vapor para comunicar el movimiento al aparato, y de tres rodillos (compresores, uno delantero y dos posteriores, y serán capaces de trabajar en carreteras que tengan una pendiente del 10 por 100. La superficie cilíndrica por el rodillo delantero, deberá superponerse con la cilíndrica por cada uno de los posteriores en una zona de 0,05 metros de ancho por lo menos.

Las máquinas llevarán cubierta en el lugar del maquinista.

El mecanismo de conducción estará colocado en el tender.

Dichos aparatos tendrán dos velocidades y marcha atrás y freno potente de banda, que deberá actuar sobre el eje principal.

La caldera será del tipo locomotora; la presión de trabajo será de 11 atmósferas, y la de prueba hidráulica en los talleres del constructor, de 17 atmósferas.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina semifija, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento.

4.ª La plancha de la caldera será de acero Martín-Siemens. Los vástagos, capases, bielas y el eje del cigüeñal serán de acero forjado, y las articulaciones de las bielas con los capases y el eje estarán provistas de bronce con sus correspondientes disposiciones de engrase.

Todas las pañancas, tirantes y colizas serán de acero forjado y estarán endurecidas las superficies de más trabajo.

Los ejes serán de acero forjado y las ruedas dentadas de acero moldeado, perfectamente torneadas, y las que funcionen á mayor velocidad tendrán sus dientes divididos y cepillados mecánicamente, á fin de que tengan el menor huelgo posible.

Los tubos de conducción del depósito de agua á la caldera por los aparatos de alimentación y bombas serán de cobre.

Las llantas de los rodillos serán de acero ó de fundición especial, de gran dureza.

Las posteriores tendrán un espesor de ochenta (80) á cien (100) milímetros, y el delantero de sesenta (60) á ochenta (80) milímetros.

5.ª Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán proyectar las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar el exceso de precios respecto de otras ofertas, si lo merecen.

6.ª Los cilindros deberán entregarse con todos sus accesorios para su funcionamiento.

Con cada cilindro completo en disposición de funcionar, entregará el adjudicatario los siguientes accesorios y piezas de recambio:

Diez metros de manguera de goma con su enchufe y colador.

Dos faroles delanteros con cristal blanco.

Un farol posterior con cristal rojo.
Un farol para el nivel.

Un juego de hierros para las ruedas posteriores en caso de helada.

Una caja de herramientas con llave y cerradura.

Un martillo de maquinista.
Dos rampionadas.

Un cortafío.
Dos alcuza.

Un depósito de cinco (5) litros para aceite.

Una varilla limpia tubos.
Dos cepillos.

Cuatro cristales para nivel con sus gomas.

Una copa engrasadora de cristal.
Un juego hierros limpia hogar.

Una parrilla completa.
Una pala larga.

Una pala corta.
Un cubo de cinc.

Un juego completo de llaves.
Una cubierta impermeable.

Un juego de gorriones para el mecanismo de distribución.

Un tapón fusible para la caldera.
Un gato de traslación de veinte (20) toneladas.

Los proponentes podrán ampliar en su oferta el número y clase de estas piezas, de acuerdo con las disposiciones que adopten para el cilindro.

7.ª El adjudicatario, antes de entregar los cilindros, facilitará á la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base para la adjudicación, como máquinas.

8.ª Los cilindros deberán presentarse por el adjudicatario, uno en cada uno de los almacenes de las Jefaturas de Obras Públicas de Tarragona, Teruel y Valencia, y dos en la de León, completamente montados y provistos de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de pago de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones ó materiales empleados en la máquina suministrada, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio designado, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases.

9.ª La Administración designará un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar la prueba hidráulica de la caldera, de la cual se levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres, y se le facilitarán por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no excusa el que una vez los cilindros en los almacenes de las Jefaturas se haga un escrupuloso reco-

nocimiento de todos sus mecanismos y detalles para comprobar si están contruidos con arreglo á este pliego de condiciones y proyecto aceptado, ni acerca las atribuciones del Ingeniero que deba hacerse cargo del cilindro en la fábrica correspondiente.

Efectuado este reconocimiento, inmediatamente se procederá á verificar las pruebas oficiales para asegurarse que dicho aparato reúne las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultase la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará á cabo el adjudicatario de su cuenta en el plazo que se le señale, según la importancia del trabajo. El resultado de las pruebas se consignará en el acta redactada al efecto, que servirá de base á la recepción provisional, y si ha sido satisfactoria, se considerará el cilindro entregado al servicio público, empezando á regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones indispensables, así como remediar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

10. El tiempo de garantía será de cuatro (4) meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencia de los materiales como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo del cilindro con un delegado de su confianza pagado por él.

11. Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

12. El adjudicatario queda obligado á otorgar la escritura ante el Notario que corresponda, dentro del término de treinta (30) días á contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

13. Antes del otorgamiento de la escritura, el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos de Madrid, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el diez (10) por ciento (100) del importe total en que se le haya adjudicado el suministro.

14. En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo á la adjudicación hecha á favor suyo, con pérdida del depósito provisional; la Administración queda en libertad de proceder á nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso ó de anular definitivamente éste.

15. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y de la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA.

Los cilindros deberán entregarse en sus respectivos destinos dentro del plazo de tres (3) meses, contados á partir de la fecha de la adjudicación.

Si transcurriera dicho plazo sin haberse entregado, salvo causa justificada á juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sujetándose á las prescripciones que para el caso establece el vigente pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

16. El pago de cada uno de los cilindros se verificará en la forma siguiente: el ochenta (80) por ciento (100) de su im-

Después de aprobarse el acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huesca, que queda desde luego autorizada para hacer dicha recepción, y el importe de por ciento (100) restante una vez que sea cada máquina recibida definitivamente.

Art. 12. La fianza será devuelta al adjudicatario después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todos los cilindros.

Art. 13. Las cuestiones que en el cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración se regirán por la legislación administrativa vigente.

Art. 14. Regirán para esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigentes y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado en 13 de Febrero de 1903, en cuanto sea aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se aplican a continuación los artículos 13, 14, 15 y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908:

Art. 13. Cuando se haya celebrado un concurso postura ó proposición admitida en una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la recepción vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la producción más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, se saca de la proposición por ella favorecida, si resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los débitos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que ocasionalmente para efectuar la entrega, según las condiciones de contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que los textos literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión productora de la producción nacional.

Madrid, 4 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado. 8—

Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de

Mayo de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Junio de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de machaqueo y empleo de piedra acopiada para reparación de los kilómetros 35 al 50, y 54 al 57, de la carretera de tercer orden de Lapeña á Ansó, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.747,59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Zaragoza, número 5, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Zaragoza, Lérida y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de machaqueo y empleo de piedra acopiada para reparación de los kilómetros 35 al 50, y 54 al 57, de la carretera de tercer orden de Lapeña á Ansó, en la provincia de Huesca», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de machaqueo y empleo de piedra acopiada para reparación de los kilómetros 35 al 50, y 54 al 57, de la carretera de tercer orden de Lapeña á Ansó», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está designado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 217,48 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Huesca, 23 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Julio Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de machaqueo y empleo de piedra acopiada para reparación de los kilómetros 35 al 50, y 54 al 57, de la carretera de tercer orden de Lapeña á Ansó, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda pro-

posición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

8—469

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 15 de Junio de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 15 y 11 al 20, respectivamente, de las carreteras de La Campana á Fuentes de Andalucía y Palma del Río á la de Madrid á Cádiz, por La Campana, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.999,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 15 y 11 al 20 respectivamente, de la carretera de Campana á Fuentes de Andalucía y Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por La Campana, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 120 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 15 y 11 al 20, respectivamente, de la carretera de La Campana Fuentes de Andalucía y Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por La Campana y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de ... pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquella proposición, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 21 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Luis García Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S—478

En virtud de lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 20 de Mayo de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 15 de Junio de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros 51 al 54 de la carretera de Alcalá de Guadaíra al Ferrocarril de Córdoba á Málaga, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.893,15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situado en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiéndose exhibir ésta á la presentación para que se la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros 51 al 54 de la carretera de Alcalá de Guadaíra al Ferrocarril de Córdoba á Málaga», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros 51 al 54 de la carretera de Alcalá de Guadaíra al Ferrocarril de Córdoba á Málaga», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, á la adjudicación del servicio.

Sevilla, 21 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Luis García Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—479

Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

En vista de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 16 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado de un badén en el barranco de Porquerola, en la carretera de Castellón á Tarragona, cuyo presupuesto es de 9.894,83 pesetas, y que deben terminarse tales obras en 31 de Diciembre del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Olzaga, número 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece, todos los días hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en los Registros de las Secciones de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 22 del próximo mes de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de adoquinado de un badén en el barranco de Porquerola, en la carretera de Castellón á Tarragona.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 98,94 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de adoquinado de un badén en el barranco de Porquerola, en

la carretera de Castellón á Tarragona», y a firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 98,94 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona, 24 de Mayo de 1918.—El Gobernador Civil, Ricardo Aparicio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se comprometo tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S—481

En vista de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 16 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado de un badén en el barranco de Pitarota, en la carretera de Castellón á Tarragona, cuyo presupuesto es de 9.726,25 pesetas, y que deben terminarse tales obras en 31 de Diciembre del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Olzaga, número 2, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece, todos los días hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en los Registros de las Secciones de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 22 del próximo mes de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número, manuscrito, de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de adoquinado de un badén en el barranco de Pitarota, en la carretera de Castellón á Tarragona.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá

cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 87,26 pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de adoquinado de ... en el barranco de Pixarota, en la carretera de Castellón á Tarragona, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 87,26 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona, 24 de Mayo de 1918.—El Gobernador civil, Ricardo Aparicio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—482

á la subasta de las obras de adoquinado de un badén en el barranco de Rifá, en la carretera de Castellón á Tarragona.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 96,32 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de adoquinado de un badén en el barranco de Rifá, en la carretera de Castellón á Tarragona, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 96,32 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Tarragona, 24 de Mayo de 1918.—El Gobernador civil, Ricardo Aparicio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—483

Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 20 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 24 de Junio de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 35 al 41 de la carretera de Mora á la casilla de Dolores, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 24 922 45.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Clara, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y en los de las provincias de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz y Avila, desde el día de la fecha, hasta el día 13 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto

modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ... á ..., en la provincia de Toledo, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 250 pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toledo, 24 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., en la carretera de ... á ..., provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—472

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 20 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 24 de Junio de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 2 y 18 al 20 de la carretera de Toledo á Ciudad Real, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es 14 832,70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Clara, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, desde el día de la fecha

hasta el día 19 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ..., de la carretera de ... á ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 150 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ..., de la carretera de ... á ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toledo, 24 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—470

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 20 de Mayo de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 24 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 28 al 30 de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12 834 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Clara, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Re-

gistros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y en los de las provincias de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 28 al 30 de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, en la provincia de Toledo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 130 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 28 al 30 de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 130 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toledo, 24 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 28 al 30 de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—471

Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 12 de Julio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Esteban de la Sarga, por Alsina, Moro y Estorn, al de Guardia de Tremp á la carretera, sección de Guardia á Es-

torn, bajo el tipo de 79.620 pesetas, 29 céntimos, importe del presupuesto reformado de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real Decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. Señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña ó del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del señor Diputado provincial que designe el Consejo, y del Notario que autorizará el acto, y en Lérida, en la Secretaría de la Diputación provincial, ante el Señor Consejero que designe el Excmo. Señor Presidente del Consejo, asistido del señor Diputado provincial que nombrará asimismo el Consejo, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, ó bien en la Secretaría de la Diputación provincial de Lérida, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Esteban de la Sarga, por Alsina, Moro y Estorn, al de Guardia de Tremp á la carretera, sección de Guardia á Estorn», debiendo el licitador exhibir su cédula personal corriente, y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que el camino objeto del presente anuncio es de los comprendidos en el convenio celebrado entre el Estado y la Mancomunidad de Cataluña, para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos subvencionados por el Estado, en virtud del segundo Concurso de subvenciones celebrado en 25 de Mayo de 1914.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Esteban de la Sarga, por Alsina, Moro y Estorn, al de Guardia de Tremp á la carretera, sección de Guardia á Estorn.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta, es la cantidad de 79 620 pesetas, 29 céntimos, importe del presupuesto reformado de contrata; el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de pesetas 3.981, un céntimo, y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto aprobado, que estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta, hasta el en que ésta se efectúe. En la Secretaría de la Diputación provincial de Lérida se hallarán también de manifiesto las condiciones facultativas.

4.ª Las obras habrán de empezar dentro de los treinta días siguientes á la adjudicación definitiva, siempre que los Alcaldes de los Municipios á cuyos términos afecta, hayan manifestado de oficio, que pueden ocuparse la faja ó fajas de terreno que tengan la longitud suficiente, á juicio del Ingeniero encargado, para que los trabajos puedan verificarse sin perjudicar los intereses de la contrata, y habrán de terminarse en el plazo de dieciocho meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

6.ª El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución á las condiciones facultativas y á los presupuestos y conformándose en su orden y distribución á las prevenciones que les sean hechas por la Sección técnica de carreteras y caminos de la Mancomunidad.

7.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Sección encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero mayor de la mencionada Sección.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 81 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y á las demás disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Consejo permanente á declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario á cumplir sus obligaciones y á indemnizar los perjuicios que irrogué.

10. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso, el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas y trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será en Barcelona, D. José María Pi y Suñer, y en su defecto don Francisco de A. Barrina y D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y en Lérida, D. José María España, y en su defecto D. Alfredo Perañá, Abogado del Ilustre Colegio de aquella ciudad.

15. Los gastos de inspección de vigilancia y los de liquidación, serán de cuenta del contratista, de acuerdo con lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1918.

Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al pagador de la Sección técnica de Carreteras y Caminos el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso á ninguna certificación, hasta tanto que no se haya cumplido el mencionado requisito.

Los gastos de replanteo general y parcial, también serán de cargo del contratista, y se regirán de conformidad á lo que se establece en la Real orden de 31 de Octubre de 1898 y demás disposiciones vigentes.

16. Se exigirá por el servicio de custodia, á los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña ó en la Diputación provincial de Lérida el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de cinco pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Julio de 1918.

17. Los licitadores que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional no presenten proposición, ó la presenten sin que reúna los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho á retirar el importe del mencionado depósito.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Esteban de la Sarga, por Alsina, Moro y Estorn, al de Guardia de Tremp á la carretera, sección de Guardia á Estorn, y de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente)

Palacio de la Generalidad, 23 de Mayo de 1918.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

S—497

Distrito Forestal de Soria.

En el día 21 de Agosto próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en las oficinas

del Distrito Forestal de Soria la subasta para la construcción de un puente de madera sobre el Duero, y contiguas, una presa, un canal y una casa de máquinas en el sitio denominado La Escalera, del término municipal de Covalada, de esta provincia, por el tipo de 10.705,50 pesetas.

El pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir, estarán de manifiesto, durante el plazo que media entre el anuncio de la subasta y la celebración de la misma, en la Jefatura del Distrito Forestal.

La subasta tendrá lugar bajo la presidencia del Ingeniero Jefe por delegación del Director general de Agricultura, Minas y Montes, con asistencia de un Notario público.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia 321,16 pesetas, importe del 3 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo depósito será devuelto después de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase undécima y acompañados de la carta de pago que acredite el ingreso del 3 por 100 del tipo.

Serán desechadas las proposiciones que no cubran el tipo de subasta ó aquellas que no se ajusten, en lo esencial, al modelo.

Transcurrida la primera media hora de la admisión de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos, adjudicándose la subasta al postor cuya proposición sea más ventajosa.

Hecha la adjudicación provisional de la subasta, será sometida á la aprobación del Ilmo. Sr. Director general.

Desde que se publique este anuncio estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal de Soria los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente de madera, presa, canal y casa de máquinas en el sitio La Escalera, del término municipal de Covalada, de la provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Soria, 27 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervera.

S—480

Artillería.—Parque Regional de Sevilla.

Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de varios efectos inútiles, existentes en el Parque de la Comandancia de Artillería de Algeciras, los cuales tiene depositados en los almacenes que ocupa en dicha Plaza y en los de Tarifa; se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 18 de Julio del corriente año, á las once del mismo, en la sala de Juntas de la citada dependencia, ante el Tribunal de subastas que previene el artículo 22 del vigente Re-

plamento de contratación del Ramo de Guerra, de 5 de Agosto de 1909, y órdenes posteriores vigentes.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras y

redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique

haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincia, la suma equivalente al 5 por 100 de sus efectos, calculado por el precio límite señalado por el pliego que á continuación se expresa:

CLASE DE EFECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
			de la unidad. Pesetas.	Pesetas.
Acero inútil.....	Kilogramo....	113	0,20	22,60
Balas de cartuchos mausser (21. 359).....	Idem.....	167	0,50	53,50
Cobre.....	Idem.....	1	1,75	1,75
Cuero inútil.....	Idem.....	18	0,50	9,00
Forros de hoja de lata de empaques de cartuchos.....	Número.....	303	0,65	196,95
Hierro fundido.....	Kilogramo....	19 783	0,25	4.945,75
Latón inútil.....	Idem.....	17	2,00	34,00
Madera leña.....	Idem.....	3 789	0,02	75,78
Vainas de cartuchos Mauser disparadas (150.000).....	Idem.....	1.500	2,00	3.000,00
Idem de fd. remington (157).....	Idem.....	1.500	2,00	3,00
TOTAL.....				8.342,33

El depósito de garantía que hagan los licitadores, se constituirá á disposición del Presidente del Tribunal de subastas.

En el caso de que dos ó más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto se hallará de manifiesto en el Parque de la Comandancia de Artillería de Algeciras, todos los días no féridos, desde las nueve de la mañana, á las dieciséis de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta la víspera de la subasta.

Sevilla, 1.º de Junio de 1918.—El Coronel-Director, Luis Hermúa.

Modelo de proposición.

D. ... N ... N ... N ... vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal expedida en ..., número ..., enterado del anuncio que ha sido publicado en el *Boletín Oficial* ..., número ..., fecha ..., y pliego general de condiciones para la venta en subasta pública de varios efectos inútiles, existentes en el Parque de la Comandancia de Artillería de Algeciras, los cuales tiene depositados en los almacenes que ocupa en dicha Plaza y en la de Tarifa, se ofrece adquirir los referidos efectos á los precios siguientes:

El acero inútil, el kilogramo á tantas pesetas con tantos céntimos.

La balas de cartuchos Mauser, el ídem á ídem íd. con ídem.

El cobre, el ídem á ídem íd. con ídem.

El cuero inútil, el ídem á ídem con ídem.

El forro de hoja de lata de empaque de cartuchos, número ... á ídem íd. con ídem.

El hierro fundido, el kilogramo á ídem íd. con ídem.

La madera leña, el ídem á ídem íd. con ídem.

Las vainas de cartuchos Mauser, disparadas, el ídem á ídem íd. con ídem.

Las ídem de fd. Remington ídem, el ídem á ídem íd. con ídem.

El latón inútil, el ídem á ídem íd. con ídem.

S—501

Jefatura Administrativa de la Plaza y provincia de Valladolid.

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe administrativo accidental de la Plaza y provincia de Valladolid.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de esta Región en 29 de Mayo último, se suspende la celebración de la segunda subasta pública, que había de tener lugar á las quince horas del día 14 del actual en la Casa Consistorial de Medina del Campo, para intentar la contratación del servicio de subsistencias militares de la misma, cuyo acto estaba reglamentariamente anunciado.

Valladolid, 2 de Junio de 1918.—El Subintendente. S—225

Comandancia de Ingenieros de Cádiz.

El Ingeniero Comandante de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo contratarse la ejecución de las obras del proyecto de obras necesarias en el Cuartel de la Bomba, de esta Plaza, aprobado por Real orden de 8 de Enero de 1918 (D. O. núm. 8), el acto de la subasta tendrá lugar el día 27 del mes de Junio del corriente año, á las diez horas, en el despacho del Teniente Coronel Ingeniero Comandante de esta Plaza, Presidente del Tribunal de subasta, y que el pliego de condiciones y el presupuesto estará de manifiesto todos los días laborables, desde el día de la fecha hasta el 26 del citado mes de Junio, ambos inclusive, y hora de las once á diecisiete, en dicha Dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el mismo que figura en el presupuesto de la obra que se subasta, y el importe de la garantía para tomar parte de la misma, será el 5 por 100 del valor total de la cantidad presupuestada, que habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección

á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase undécima, ajustada en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, ó certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta durante la primera media hora, ó sea de diez á diez y treinta.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Cádiz, 28 de Mayo de 1918.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Angel Torres.

Modelo de proposición.

D. Fulano de Tal y Tal, domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia), fecha de ... de ..., para la contratación de las del proyecto de obras necesarias en el Cuartel de la Bomba, de esta Plaza, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto, en el precio (en letra) de ... pesetas ... céntimos, acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente, de la clase ..., expedida en ..., así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (ó certificado de alta), según el concepto en que comparece, y resguardo de depósito de garantía.

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se forma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos

del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—487

Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de la autorización concedida por el Excelentísimo señor Comandante general de Ingenieros de la quinta Región, fecha 29 de Mayo del año actual, para ejecutar las obras del presupuesto de reforma de retretes y cuartos de aseo en los Cuarteles de Zaragoza, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 20 del mes de Junio del presente año, á las diez horas, en esta Dependencia, sita en la calle de Ponzano, número 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente el presupuesto y demás documentos referentes al asunto, estarán de manifiesto todos los días laborables desde el de esta fecha hasta el día 19 del citado mes de Junio, ambos inclusive, de nueve á tres, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en esta segunda subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 1.958 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de estas obras, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico, ó su equivalente, en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo á la ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 25 de Julio de 1917, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, ley de Contabilidad y Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular.

El precio ó tipo límite que ha de regir en el acto es el del presupuesto de la obra, ó sea el de 39.160 pesetas, pudiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional ó extranjera, y comprometerse el contratista á ejecutarlas en el plazo máximo de tres meses.

En el caso de que dos ó más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por puja á la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los precios unitarios que se fijan en el presupuesto de esta obra son los que á continuación se expresan:

Metro cuadrado de revestimiento de azulejo liso, 6,50 pesetas.

Idem id. de pavimento de baldosa lisa de cemento blanca y gris, 6,20.

Idem id. de pintura al barniz, 1,25.

Asideros de hierro empotrados, cm., 4.
Cajoncillos de madera para contener papel, uno, 3.

Zapatillas de fundición, colocadas, según medida, una, 5.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase ordinaria (de un real) y acompañarse en su exterior al medio metro á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de

Depósitos ó por sus sucesores, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante, ó certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 31 de Mayo de 1918.—El Coronel, Ingeniero-Comandante, Benito Sánchez.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID ó en los sitios públicos de costumbre), fecha ... de ... de 1918, así como del pliego general de condiciones á que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el presupuesto de reforma de retretes y cuartos de aseo en los Cuarteles de Zaragoza, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del citado pliego de condiciones y demás documentos, á su más exacto cumplimiento y á llevar á cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de tres meses, y la cantidad de ... pesetas, ó con una rebaja de ... (letra) por 100 en el tipo de 39.160 pesetas del presupuesto, fijada como límite para la subasta.

... de ... de 1918.

(Firma completa del proponente.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la Casa ó razón social. S—279

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alcañón.

Contribución rústica.—Años 1906 al 1908.

D. Julio Negro, Recaudador ejecutivo del pueblo de Alcañón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquéllos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presencia, el día 20 de Abril de 1918, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Herederos de Agustín Reguero:
Campo Puerto, 94 áreas 35 centiáreas.
Teodoro Rubio:
Campo Puerto, 75 áreas 48 centiáreas.
María Burillo Lázaro:
Huerto Barranco la Muela, cuatro áreas 71 centiáreas.
Engracia Serrano:
Huerta Mangrana, cuatro áreas 71 centiáreas.
Raimundo Iranzo:
Campo Boccón, 132 áreas nueve centiáreas.
Viuda de Isidro Magallón:
Campo Cabezo Escoba, 47 áreas 17 centiáreas.
Juan Blesa:
Campo Puerto, 94 áreas 35 centiáreas.
Gregorio Pastor:
Campo Solanas, 37 áreas 74 centiáreas.
Gregorio Lázaro Garcés:
Campo Escod. 18 áreas 87 centiáreas.
Viuda de José Lchoz:
Huerta Rincones, 14 áreas 15 centiáreas.
Alcañón, 1.º de Abril de 1918.—El Recaudador, Julio Negro. P—271

Contribución urbana.—Años 1.º 16, 7 y 8

D. Julio Negro Monterde, Recaudador ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Alcañón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Abril de 1918, á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Manuel Royo Trallero:
Casa calle Mayor.
En Alcañón á 1.º de Abril de 1918.—El Recaudador, Julio Negro. P—272

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alcañón.

Contribución rústica.—Años 1906 al 1908.

D. Julio Negro, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Alcañón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertencedientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 de Abril de 1918, á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Esteban Pudé Mateo:
Viña Valde Villar.
Bernardo Nebra Muñío:
Viña Río Radón.
En Alesine á 30 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Julio Negro. P—2773

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Arenys de Mar.

Concepto, utilidades tarifa segunda.

Deudor que figura en los recibos, don Félix Volatrón Demay.

Acreedor hipotecario del mismo, don Emilio Ducós.

Débitos por cuotas, correspondiente al año 1914, 39,60 pesetas.

Idem 1915, 39,60.

Idem 1916, 39,60.

Total débito por cuotas, 118,80.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de esta fecha ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa torre rodeada de jardín cercado de pared con una verja, compuesta de planta baja, desván y terrazo; hallándose la totalidad de la finca señalada con los números 89 y 91, en la calle de San Ramón 6 Ramba de Jaspí de esta villa, cuya medida superficial no conste; linda en junto á saber: por el frente, Oriente, con dicha calle; por la derecha, entrando, Mediodía, con Jaime Mora; al detrás, Poniente, con Matías Berret, y á la izquierda, cierzo, con Antonio Nicolás.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado,

se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Mar, 21 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Juan Massana.

P—2775

Deudor que figura en los recibos, don Ignacia Freginalis Rocera.

Acreedor hipotecario del mismo, don Ramón Pigráu Pinás.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 248 pesetas.

Idem, 1916, 248.

Total débito por cuotas, 496.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de esta fecha ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa, situada en el término de la presente villa, lugar llamado Pasaje de Arenys de Mar, inmediato al pueblo de Caldas de Estrach, cuya numeración no se ha fijado todavía por el Municipio, mide cinco metros de anchura y 19 metros 50 centímetros de largo, aproximadamente, incluyendo las paredes; linda: por la derecha, Oriente, con D. Francisco Riera y Colobrán; por la izquierda, Poniente, con D. Ignacio Gallesá; por la espalda, Mediodía, con el mismo Francisco Riera y Colobrán, y por delante, Norte, con el Pasaje denominado de Arenys, y al frente de éste, con la Riera de Caldetas.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Mar, 21 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Juan Massana.

P—2779

Deudor que figura en los recibos, don Antonio Grau Puigvert.

Acreedores hipotecarios del mismo, P.^{as} Teresa Ribas Rabasa y otro.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 433 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de esta fecha ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una pieza de tierra, llamada la Marsa, situada en el término de esta villa, de cabida unas tres cuarteras y media, me-

didada del país; linda: por Oriente, con don Lorenzo Martí Alsina; por Mediodía, con D. Miguel María de Borrás, hoy D. Fernando de Delás; por Poniente, con Antonio Cruañas, y por cierzo, con este mismo. Su valor se declara ser de 1.592 pesetas.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Mar, 21 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Juan Massana.

P—2778

Deudor que figura en los recibos, don Juan Volart Estaper.

Acreedor hipotecario del mismo, doña Dolores Estruch.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 27 46 pesetas.

Idem 1916, 11,88.

Total débito por cuotas, 39 34.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de esta fecha ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa, pequeño solar 6 de campo con su gleba de tierra, parte regadío, parte campo, parte bosque y parte viña, sita en el término municipal de esta villa, vecindario Torremalbó, llamada Macón Grau, cabida unas 18 cuarteras, poco más ó menos, medida del país; linda: á Oriente, con honores de José Gusiba y de Antonio Mora, vecinos de dicho Torremalbó; á Mediodía, con los menores Sala y Pascual, vecinos de Barcelona, que antes fueron de José Grau y Rosón; á Poniente, con los mismos menores Sala y Pascual y con Lorenzo Alesina, vecino del mismo término, y á cierzo, con D.^a Rita Borrás, de Barcelona.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Mar, 21 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Juan Massana.

P—2777

Deudor que figura en los recibos, doña Dolores Sentias Catarinen.

Acreedor hipotecario del mismo, doña Josefa Porqueras Manjón.

Débito por cuotas correspondiente al año 1915, 11,64 pesetas.

Ídem íd. 1916, 11,14.

Ídem íd. 1917, 11,14.

Total débito por cuotas, 33,92 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de esta fecha ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa en el término municipal de esta villa, de un cuerpo, llamada casa Vidal, calle de la Parera, número 8, cuya medida superficial no consta; linda: por izquierda, con los herederos de María Lladó Pica; espalda, con Josefa Soler Roura, consorte de D. Magín Soler; derecha, con María Rosa Sauri, y frente, con la calle.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta al inmueble detallado resulte en el Registro.

Arenys de Mar, 20 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Juan Massana.

P—2781

Deudor que figura en los recibos, don José Nello Sampedro.

Acreedor hipotecario del mismo, doña Carmen Sampedro Méndez.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 29,70 pesetas.

Ídem íd. de 1915, 29,70.

Ídem íd. de 1916, 29,70.

Total débito por cuotas, 89,10 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de esta fecha ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Séptima parte indivisa de la finca conocida con el nombre antes de Monti Calvari, y actualmente de Monte Nello, situada en el término municipal de esta villa, formada de un establecimiento balneario, señalada de número 7, con una capilla anexa, señalada con el número 2 duplicado, compuesto aquél de bajos y un piso, en el que existen diferentes habitaciones, salones, terraza, dormitorios y otras dependencias, con el mobiliario propio de esta clase de establecimientos, cuya extensión superficial no consta; linda de por junto: por su parte Norte, con la carretera real, mediante un puente debajo del cual pasa la vía del ferrocarril del Este, y por la derecha, izquierda y espalda, ó sea por el Este, Oeste y Sur,

casí todo con las olas del mar, y parte con la playa.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Mar, 20 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Juan Massana.

P—2780

Recaudación de Contribuciones de Ascó.

Contribución urbana.—Año de 1916.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.^a Francisca Raduá Alcalá, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha de ayer dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta á la deudora incluída en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ascó, 12 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill.

P—3429

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barbastro.

D. Quintín Montaner Lachen, Recaudador de Contribuciones de la zona de Barbastro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se principió á tramitar contra la viuda de D. Juan Serrate, por débitos de urbana, pertenecientes á la casa número 4 de la calle del Portillo, de esta ciudad de Barbastro, y que continúa contra D. Roque, D. Pablo y D. Pascual Se-

rrate Abadías; D.^a Juana, D. Pedro, doña Concepción y D.^a Felipa Serrate Barón y D.^a María de los Dolores Coll Serrate, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Habiéndose denegado la anotación preventiva que se ordena en el mandamiento que antecede por estar inscritas las fincas que el mismo comprende á favor de D. Roque, D. Pablo y D. Pascual Serrate Abadías; D.^a Juana, D. Pedro, D.^a Concepción y doña Felipa Serrate Barón y D.^a María de los Dolores Coll Serrate, personas distintas del ejecutado, procédase con arreglo al apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Liquidación.

Cuarto trimestre del año 1916, 18,67 pesetas.

Primero, segundo y tercer ídem de 1917, 54,51 pesetas.

Total, 72,68 pesetas.

Y hallándose comprendidos en la anterior providencia D. Roque, D. Pablo y D. Pascual Serrate Abadías; D.^a Juana, D. Pedro, D.^a Concepción y D.^a Felipa Serrate Barón y D.^a María de los Dolores Coll Serrate, ó por fallecimiento de alguno, los herederos desconocidos, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que puedan realizar sus descubiertos, sin recargo alguno, en el término de cinco días, á contar desde la inserción, bajo apercibimiento de que si no lo hiciesen se expedirá certificación que se remitirá á la Tesorería de Hacienda para la declaración del primer grado de apremio.

Barbastro, á 2 de Enero de 1918.—Quintín Montaner.

P—3012

D. Quintín Montaner Lachen, Recaudador de Contribuciones de la zona de Barbastro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se principió á tramitar contra la viuda de D. Juan Serrate, por débitos de urbana, pertenecientes á la casa número 6 de la calle del Portillo, de esta ciudad de Barbastro, y que continúa contra D. Roque, D. Pablo y D. Pascual Serrate Abadías; D.^a Juana, D. Pedro, doña Concepción y D.^a Felipa Serrate Barón y D.^a María de los Dolores Coll Serrate, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Habiéndose denegado la anotación preventiva que se ordena en el mandamiento que antecede, por estar inscritas las fincas que el mismo comprende á favor de D. Roque, D. Pablo y D. Pascual Serrate Abadías; D.^a Juana, D. Pedro, D.^a Concepción y D.^a Felipa Serrate Barón y D.^a María de los Dolores Coll Serrate, personas distintas del ejecutado, procédase con arreglo al apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Liquidación.

Cuarto trimestre del año 1916, 10,18 pesetas.

Primero, segundo y tercer ídem de 1917, 30,54 pesetas.

Total, 40,72 pesetas.

Y hallándose comprendidos en la anterior providencia D. Roque, D. Pablo y D. Pascual Serrate Abadías; D.^a Juana, D. Pedro, D.^a Concepción y D.^a Felipa Serrate Barón y D.^a María de los Dolores Coll Serrate, ó por fallecimiento de alguno, los herederos desconocidos, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que puedan realizar sus

descubiertos, sin recargo alguno, en el término de cinco días, á contar desde la inscripción, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se expedirá certificación que se remitirá á la Tesorería de Hacienda para la declaración del primer grado de apremio.

Barbastro, á 2 de Enero de 1918.—
Quintín Montaner. P—3013

Recaudación de Contribuciones de Cabezarrubias.

D. Bernardino Calvo Aparicio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarrubias.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución canon de minas, perteneciente al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Fernando Durney, 495 pesetas.
Cabezarrubias, 13 de Abril de 1918.—
El Recaudador, Bernardino Calvo.
P—3168

Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1912 á 1917, ambos inclusive, embargué á D.^a Rita Morla Moll, de paradero desconocido, un trozo de tierra en la partida Cora-Denia, comprensivo de nueve hanegadas y tres cuartos, en término de Denia, á responder de 444 pesetas 44 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 3.640 pesetas.

Que la reseñada finca está gravada, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 17 de Mayo próximo, en la Recaudación, M. Campo, 19, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se

publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 15 de Abril de 1918.—Joaquín Amorós. P—2943

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1917, embargué á D. Vicente Bertoméu Espinós, de paradero desconocido, una casa de habitación señalada con el número 21 de la calle de Abajo, del pueblo de Teulada, á responder de 77 pesetas 29 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 760 pesetas.

Que la reseñada finca está gravada, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 16 de Mayo próximo, en la Recaudación, M. Campo, 19, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 15 de Abril de 1918.—Joaquín Amorós. P—2944

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del tercero y cuarto trimestre de 1917, embargué á D. Vicente Marzal Bertoméu, de paradero desconocido, una casa en la calle Mayor, número 12, del pueblo de Benitachell, á responder de 79 pesetas 60 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 900 pesetas.

Que la reseñada finca está gravada, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 16 de Mayo próximo, en la Recaudación, M. Campo, 19, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 15 de Abril de 1918.—Joaquín Amorós. P—2945

Agencia ejecutiva

de la zona de Cazalla de la Sierra.

D. Alberto de Juan y Bellber, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondiente á varios presupuestos que resultan á nombre de D. José Rubio León, se ha dictado, con fecha 4 de Mayo la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor D. José Rubio León sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, quince días hábiles después del en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á las dos de su tarde, siendo posturas admisibles las que cubran por los menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Cercado en los extramuros de esta ciudad, al sitio de la Morería; linda: por el Norte, con calle Abades; por Este, con casa de Antonio Avila; Sur, con casa del Castillo, y por Oeste, con terrenos del común. Tiene una superficie de 425 metros y en ellos 11 olivos con cerca de piedra;

2.^o Que los deudores ó causahabientes, y acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y, finalmente, asimismo, se advierte que si en el espacio de una hora, después de abierta la subasta, no se presentasen los licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en

armoría con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Capitalización: 145 pesetas.

Valor para la subasta, 145.

Postura admisible, 95,85.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica con arreglo al párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción, para que pueda llegar á su conocimiento ó el de sus herederos y causahabientes.

Constantina, 4 de Mayo de 1918.—El Agente, Alberto de Juan. P—3914

D. Alberto de Juan y Bellver, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondiente á varios presupuestos, que resultan a nombre de D.^a Antonia Valverde Herrera, se ha dictado, con fecha 4 de Mayo, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora D.^a Antonia Valverde Herrera sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles á la misma embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia quince días hábiles después del en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia* y *GACETA DE MADRID*, á las cuatro de su tarde, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes, por lo menos, del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia á la deudora, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Casa en esta ciudad, calle Mangueta Alta, número 35; linda: por la derecha, la número 37 de Antonio M. Gallardo; izquierda, casa de la deudora, y espalda, con el cerro llamado de los Frailes; mide una superficie de 62 metros 97 milímetros.

Casa en esta ciudad, calle Mangueta Alta, número 37; linda: por la derecha de su entrada, con una número 29 de José Luis Hidalgo; por la izquierda, con la número 35 de la deudora, y por la espalda, con el cerro llamado de los Frailes;

2.^o Que los deudores ó causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de aquel acto pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^o Que es obligación del rematante

entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.^o Que si hecha ésta no pudiere utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y, finalmente, asimismo, se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentasen licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora una segunda licitación con rebaja de tercera parte, admitiéndose posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Capitalización de la primera finca Mangueta Alta, número 35, 1.437,50 pesetas.

Valor para la subasta, 1.437,50.

Postura admisible, 958,32.

Capitalización de la segunda finca Mangueta Alta, número 37, 1.437,50 pesetas.

Valor para la subasta, 1.437,50.

Postura admisible, 958,32.

Cargas que gravan la finca Mangueta Alta, número 37: Se halla gravada con una hipoteca hecha á favor de D. Eduardo Liesent y Marty consistente en 4.000 pesetas, cuyo crédito no es preferente al débito que se persigue.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica con arreglo al párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción para que pueda llegar á su conocimiento ó el de sus herederos y causahabientes.

En Constantina á 4 de Mayo de 1918.—El Agente, Alberto de Juan.

P—3945

Agencia ejecutiva del pueblo de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D.^a Dolores Requena Garbí, por débitos á favor de la Hacienda pública, y por Contribución territorial, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores á la finca embargada á D.^a Dolores Requena Garbí, queda ésta adjudicada á favor de la Hacienda pública por las dos terceras partes del valor que sirvió de base en la primera licitación, que es el de 188 pesetas y 80 céntimos, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La finca adjudicada es:

Una tierra puesta de viña, enclavada en este término municipal, y paraje denominado Camino de Munera, con 1.200 vides en dos fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea y 61 áreas; linda: por Saliente, Antonio Arcas; Medionía, José Carretero; Poniente, carril de diente, y Norte, D. Joaquín Girón.

Y para conocimiento de los causahabientes de la deudora, se les notifica por medio del presente en forma legal.

San Clemente, 16 de Marzo de 1918.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—2977

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional

de Merindad de Castilla la Vieja.

D. Pedro García y García, Alcalde constitucional de la Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que aprobadas por el señor Gobernador civil de esta provincia las diligencias practicadas por el perito de la Administración, á la vez que de los propietarios, D. Manuel Aguinaga, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Villacomparada de Rueda á Quintanilla del Reboilar, trozo segundo, la expropiación de parcelas que por sus pequeñas dimensiones no son susceptibles de cultivo, y la indemnización de daños y perjuicios por las fincas que, al ser divididas por la carretera, resulta más difícil su cultivo, se requiere á los propietarios forasteros que se expresan al final que no tienen representante legal en este distrito con quien haya de entenderse la notificación, para que, en el término de ocho días la designen, apercibidos que de no hacerlo se tendrá como válida toda notificación dirigida al Síndico del Ayuntamiento.

Propietarios forasteros á quienes afecta la expropiación:

D. Félix Jarabo.

D.^a Ramona Peña.

D. Francisco Pereda Ruiz.

D. Braulio Pereda Cañedo.

D. Felipe Fernández.

D. Rodrigo Arquiza.

Herederos de D. Juan Pereda.

D. Toribio Pereda Pereda.

D. Melquíades Cascajares López.

D. Nemesio López.

D. Manuel Pereda Alonso.

Merindad de Castilla la Vieja, 9 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Pedro García.

P—3618

ANUNCIOS OFICIALES

La Previsora.

EMPRESA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES, IMPOSIBILITACIÓN, PARTO DE MELLIZOS Y DEFUNCIÓN, PROPIEDAD DE SU DIRECTOR D. PEDRO ESTARTÚS ERAS.

Copia del Inventario del Activo y Pasivo de que se compone el capital en 2 de Enero de 1917, ó sea al cierre de libros de 31 de Diciembre de 1916.

	ACTIVO	Pasivas.
Caja:		
Existencias.....		1.160,80
Depósito necesario:		
El efectuado como exige la Ley.....		5.000,00
		<hr/> 6.160,80
	PASIVO	
Reservas:		
Para Medicina.....	171,00	
Para Cirugía mayor... »		
Para Cirugía menor... 45,00		216,00
Obligaciones á pagar:		
Impuestos pendientes.....		59,22
Capital:		
El que figura en esta fecha..		5.885,58
		<hr/> 6.160,80

Copia de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 2 de Enero de 1917, sea al cierre de libros de 31 de Diciembre de 1916.

	Pesetas.
Importe de las pólizas de subsidios.....	19 705,26
Importe de las reservas de riesgos en curso:	
Medicina.....	171,00
Cirugía mayor.....	»
Cirugía menor.....	45,00
Importe de las comisiones de cobro.....	3.371,34
Importe de impuestos y contribuciones.....	87,09
Importe de gastos generales.....	4.322,74
Importe de gastos de producción.....	308,30
Saldo por beneficios.....	797,37
	<hr/>
	19.808,10
Importe de reservas 1915 canceladas.....	1.259,50
Importe de las primas del ejercicio.....	18.548,60
Saldo por pérdidas.....	»
	<hr/>
	19.808,10

Barcelona, 31 de Diciembre de 1916.—El Director propietario, P. Estarús Eras. X—1294

Asociación Hispano Británica

Balanza de situación en 31 de Diciembre del año 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Derechos de fundador.....	100.000,00
Acciones.....	858.700,00
Accionistas.....	650,00
Sección cine.....	5.272,72
Mobiliario e instalación.....	7.090,20
Gastos de constitución.....	30.519,24
Caja.....	2.786,34
Fianzas.....	290,00
Compraventa.....	42.141,05
Proveedores.....	87.887,05
Gastos de emisión.....	2.400,00
Representantes y agentes.....	1.017,55
Banco Anglo-Sud-Americano, cuenta de efectivo.....	215,40
Comisiones.....	182,15
TOTAL.....	639.145,70
PASIVO	
Capital.....	500.000,00
Depositantes.....	2.000,00
Cuentas personales.....	10.463,55
Banco Anglo-Sud-Americano, cuenta de crédito.....	128.682,15
TOTAL.....	639.145,70

Madrid, 8 de Abril de 1918.—El Contable, E. G. Morales.—V.º B.º—El Director Gerente, L. Saristany. X—1301

Comité Oficial Algodonero.

Por el presente se hace público que en este Comité se ha recibido un telegrama del señor Comisario general de Abastecimientos, que literalmente copiado dice: «Con esta fecha remito á V., por correo, una comunicación oficial, cuyo texto es el siguiente: «Teniendo en cuenta la disminución creciente de los stocks de algodón existentes en España, y el tiem-

po indispensable para la llegada de nuevas cantidades de dicho artículo, con objeto de prevenir una paralización total de las industrias que utilizan el algodón como primera materia, la Comisaría general de Abastecimientos ha dispuesto lo siguiente:

1.º Apartir de la próxima semana, se extenderá el paro forzoso en las fábricas de hilados de algodón á tres días por semana, y en las de tejidos, á un día obligatorio y un día voluntario por semana, sin contar las fiestas de precepto ó las que se celebren por tradición ó costumbre en cada localidad.

»El Comité Algodonero designará los días en que deba tener lugar el paro, y dará las órdenes oportunas para su cumplimiento.

2.º Se indemnizará á los obreros de las fábricas de hilados y de tejidos sujetos al paro forzoso, y de las de tejidos que acuerden el paro suplementario facultativo de un día semanal, la pérdida de sus salarios, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de fecha 30 del corriente.

3.º Se faculta al Comité para imponer una multa de una peseta por huso por cada infracción que se cometa, haciéndola efectiva por la vía de apremio la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, previa notificación del Comité Oficial Algodonero, á los efectos de comprobar el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones del Comité se aplicará lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 21 de Marzo último.

»Lo que comunico á V., para su conocimiento y efectos consiguientes.

»Madrid, 31 de Mayo de 1918.—Ventosa.»

Y en vista de lo que se dispone en la citada orden telegráfica, el Comité se ha reunido en pleno, acordando:

1.º Designar como día para que los fabricantes de hilados de algodón suspendan el trabajo en sus establecimientos la semana próxima, que comienza el día 3, el lunes, viernes y sábado, y para las sucesivas los jueves, viernes y sábados, hasta nueva orden; bien entendido, que el paro tendrá que hacerse extensivo al turno de noche en aquellas fábricas que se trabaja día y noche, sin que pueda ser compensado en forma ni manera alguna, castigándose toda infracción con una multa de una peseta por huso por cada vez que se cometa, la que se hará efectiva por la vía de apremio por la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, y que para la comprobación de los acuerdos y disposiciones del presente edicto se aplicará el régimen que se señala en el telegrama mencionado.

2.º Designar como día para que los fabricantes de tejidos de algodón suspendan el trabajo en sus establecimientos la semana próxima, que comienza el día 3, y sucesivas el sábado, haciendo extensivo, en su caso, el paro al turno de noche, sin que pueda ser compensado en forma ni manera alguna, previniéndose que la infracción implicará las sanciones antes indicadas, y que los fabricantes de tejidos de algodón que además del día obligatorio se accjan á la facultad de parar otro día voluntario, deberán efectuarlo el viernes en las semanas respectivas.

3.º Que en virtud de lo que se previene en la citada orden de que se trata, se indemnizará á los obreros de las fábricas de hilados y de tejidos sujetas al paro mencionado, á saber: á los ocupados en las fábricas de hilados de algodón, y que por lo tanto deberán permanecer tres días en paro forzoso, en un 70 por 100 del

salario correspondiente á dichos días; y los que lo están en fábricas de tejidos, y que por tanto deberán parar un día, con la totalidad de salario, y con el 80 por 100 á los de las fábricas de tejidos que paren dos días.

4.º Que los fabricantes, por delegación del Comité, satisfarán á los obreros de sus respectivas fábricas, semanalmente, el importe de los jornales correspondientes á los días de paro juntamente con los jornales de los días en que hayan trabajado, presentando nota detallada de los mismos á las oficinas del Comité, quien fijará días para su reembolso, á los efectos reglamentarios.

Barcelona, 1.º de Junio de 1918.—El Presidente del Comité, P. D. Isidro Liesa, Magistrado. X—1300

Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos.

La Junta general ordinaria se celebrará en el domicilio social, Alcalá, número 43, Madrid, el día 28 de Junio, á las once de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 24 de los Estatutos.

Madrid, 4 de Junio de 1918.—El Consejero-Secretario. X—1295

La Unión y el Fénix español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de informar á los señores Accionistas que no habiéndose depositado suficiente número de acciones en el plazo fijado por los Estatutos para poder celebrar la Junta general ordinaria anunciada para el día 31 de Mayo, se convoca nuevamente á otra que tendrá lugar el día 29 de Junio corriente, á las quince, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, palacio de la Compañía.

Con arreglo á los Estatutos las deliberaciones de esta Junta serán válidas, cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, pero no podrán girar sino sobre los asuntos anunciados en la primera convocatoria, cuya orden del día es como sigue:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del ejercicio de 1917.
- 2.º Fijación del dividendo.
- 3.º Elección de Administradores.
- 4.º Nombramiento de la Comisión de cuentas.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta, depositarán sus títulos con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para celebrarla en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Director, F. Setuain. X—1297

Crédito de la Unión Minera.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional de acciones de este Crédito de la Unión Minera, número 8.586, expedido el 14 de Julio de 1917, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiendo que, transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el extraviado, quedando exento de

toda responsabilidad este establecimiento. Bilbao, 25 de Mayo de 1918.—El Secretario, H. de Iruegas. X—1296

Unión y Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar á los

señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Junio corriente, á las dieciséis, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, Palacio de la Compañía.

Los asuntos puestos á la orden del día serán:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del ejercicio de 1917.

2.º Elección de Administradores.

3.º Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta depositarán sus títulos con ocho días de anticipación, por lo menos, á dicho día 28, en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Director, F. Setuain. X—1298

CAJA DE PREVISIÓN Y SOCORRO.—BARCELONA

Estado del Activo y Pasivo en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		750.000,00	Capital social suscrito.....		1.500.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....		30.440,00	Reserva para eventualidades.....		50.000,00
Valores mobiliarios.—Fondos públicos del Estado español:			Reservas técnicas:		
358.500 pesetas Deuda amortizable 5 por 100, al cambio de 95,25.....		341.471,25	Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada) ..	597.174,77	
210.000 pesetas Deuda interior 4 por 100, al cambio de 77,50.....		162.750,00	Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	849.588,27	1.446.763,04
222.000 pesetas Deuda exterior estampillada 4 por 100, al cambio de 86,25.....		191.475,00	Excedentes.....		71.760,90
		695.696,26			3.068.523,94
Mobiliario y material (completamente amortizado). Saldo Activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:					
Efectivo.....		464.510,43			
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....		991.593,45			1.456.103,88
Deudores diversos:					
Rentas é intereses vencidos.....		5.692,50			
Primas vencidas pendientes de cobro..		130.591,31			136.283,31
		3.068.523,94			3.068.523,94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1917.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....		720.653,31	Saldo del ejercicio anterior.....		11.574,35
Deducida la porción reasegurada....		468.424,65	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de Administración del ejercicio:			Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	375.257,81	
Gastos de producción.....		65.038,54	Deducida la porción reasegurada.....	243.917,58	181.340,23
Idem generales.....		114.379,79	Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	244.219,50	375.559,78
Comisiones de cobro.....		169.767,01	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ríntornos:		
Contribuciones é impuestos.....		4.694,73	Colectivo.....	1.189.647,96	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.		913.193,88	Resp. Civil.....	215.265,68	1.404.913,64
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917.—Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada:			Productos de los fondos invertidos:		
Colectivo.....			Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	29.940,00	
Resp. Civ.....			Derechos de pólizas y adiciones.....	18.098,60	
396.549,32 + 71.755,23 = 468.304,55			Comisión percibida por reaseguros cedidos....	212.851,53	
257.757,06 + 46.640,90 = 304.397,96		163.906,59			
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....		291.263,00			455.169,59
Amortizaciones:					
Pérdidas sobre valores.....		6.704,75			
Saldo acreedor.....		71.760,90			2.052.937,85
		2.052.937,85			2.052.937,85

Barcelona, Mayo de 1918.—P. p. del Administrador, Juan Folchi.

X—1303